

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 17 de febrero de 2021. Paso a despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte actora, allegó al infolio las fotografías de la valla que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Queda para proveer.

MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0074**

ASUNTO : ORDENA INSTALAR UNA VAYA NUEVAMENTE
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO
DEMANDANTE : EXMIREY GARCÍA BECERRA
DEMANDADO : PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00106-00

ASUNTO

Establecer el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. de las fotografías allegas respecto de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda.

PREMISAS FÁCTICAS

El 21 de enero de 2021, por auto No. 020 fue admitida la demanda de DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, ordenándose en su numeral tercero el emplazatorio de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de demanda, y la instalación de una valla en el predio objeto a prescribir, entre otras disposiciones.

El 12 de febrero de los corridos el apoderado de la parte demandante, allega las fotografías de la valla instala, las cuales luego de efectuarse revisión de las mismas, se establece que la valla instalada en el predio objeto a prescribir no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 375 numeral 7 literal g del C. G. del Proceso

PREMISA NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del CGP. , respecto de las características que debe reunir la valla que por ley se ordena instalar en el predio a prescribir en esta clase de procesos.

CONCLUSIÓN

Como quiera que la valla instalada en predio a prescribir no cumple los parámetros fijados en la norma, se dispondrá que la parte demandante deberá realizar nuevamente la fijación de la valla ordenada, teniendo en cuenta que debe identificar plenamente el bien a prescribir, esto es: ubicación, extensión superficial y linderos correctos, tal como lo señala el artículo 375 # 7 del CGP.

Una vez se acerque las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla ordenada, se dispondrá la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a las voces del inciso final del artículo 375 # 7 del C. G. del Proceso.

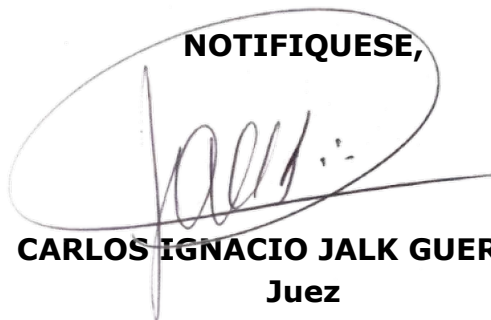
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR NUEVAMENTE, la fijación de la valla teniendo en cuenta que en la misma debe identificar plenamente el bien a prescribir, esto es: ubicación, extensión superficial, linderos, matrícula inmobiliaria y ficha catastral, tal como lo señala el artículo 375 # 7 del CGP.

SEGUNDO: Allegadas las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla ordenada, se dispondrá la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del artículo 375 # 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA – VALLE SECRETARIA
Palmira (Valle) _____. Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de la misma fecha.
MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO Secretaria